



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México “.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 2,500 CAJAS DE CARTÓN PARA ARCHIVO MODELO AM-5000, PARA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIDAD COORDINADORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI, 66, 67, 68, 70, 71, 77, 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO I, 91, 95, 120, 128 y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE “**LA PROVEEDORA**” LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA **IMPULSORA DOBLE CERO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **PABLO ELIZARRARÁS CERDA**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE “**EL CONTRATANTE**” LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN EL PRESENTE POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PROVEEDORA”:

I.1 Declara que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, acreditando su existencia conforme la escritura [REDACTED] pasada ante la fe de José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público 211 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de esa misma Ciudad, bajo [REDACTED]

I.2 Estar representada por Pablo Elizarrarás Cerda en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] personalidad que acredita con el Poder Notarial mencionado en la declaración que antecede; facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este contrato. -----

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes IDC180126GR0. -----

(Handwritten signatures in blue ink)



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México “.

1.4 Manifiesta tener su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, el ubicado en Calle Eugenia 122, interior Local 2, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100. -----

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Declara bajo protesta de decir verdad que sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene por objetivo coordinar y dirigir los procesos de planeación, organización y control de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo.-----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, conforme a las funciones que le confiere el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.3 Tener como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/078/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. -----

2.5. En reunión del tres de marzo de dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la adquisición de 2,500 cajas de cartón para archivo modelo AM-5000, para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos, con la persona jurídica colectiva **IMPULSORA DOBLE CERO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, descrito en el **ANEXO** del presente contrato. -----





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México “.

3. “DE LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este contrato es la adquisición de 2,500 cajas de cartón para archivo modelo AM-5000, para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos con la persona jurídica colectiva **IMPULSORA DOBLE CERO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, descrito en el **ANEXO** del presente instrumento, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato es por la cantidad de **\$278,139.00 (doscientos setenta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo. -----

TERCERA. Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato. -----

CUARTA. La titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y el encargado de la Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos, serán los responsables de administrar el contrato, según corresponda, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento conforme lo especificado. -----

“**EL CONTRATANTE**” podrá inspeccionar los bienes objeto del presente contrato, a fin de verificar de conformidad con las especificaciones estipuladas en el presente acuerdo de voluntades.

QUINTA. Los bienes a que se refiere este contrato serán entregados dentro de los veinticinco días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato; en el Archivo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Prolongación González Ortega, Oriente 806-B, Colonia Reforma y Ferrocarriles, Toluca, Estado de México y para la Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos, sito en calle 1° de Mayo, Oriente 405, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México. -----

SEXTA. Los bienes a que se refiere este contrato deberán entregarse en óptimas condiciones conforme al **ANEXO** del presente instrumento. -----





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México “.

SÉPTIMA. El traslado de los bienes correrá por cuenta de **“LA PROVEEDORA”**, quien será responsable de garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física, en los lugares indicados y por las personas designadas para tales efectos a entera satisfacción de la titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y el encargado de la Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos. ---

OCTAVA. El pago será mediante transferencia electrónica dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y de la factura correspondiente, por lo que **“LA PROVEEDORA”** deberá emitir la factura en formato **PDF** y archivo **XML**, con los requisitos fiscales vigentes, la descripción de los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitiéndose a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3** y el Impuesto al Valor Agregado desglosado. El documento con membrete en original y copia, será presentado en la Dirección de Finanzas y enviado a la dirección de correo electrónico **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx** debiendo incluir adicionalmente el código para pago **AD/DOBLECERO-170323**. -----

A efecto de realizar el pago correspondiente, a la suscripción del presente instrumento, **“LA PROVEEDORA”** deberá entregar en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas escrito en hoja membretada donde manifieste: nombre o razón social, domicilio y número telefónico, correo electrónico, institución bancaria, número de cuenta, clabe interbancaria, número de sucursal del banco y contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), debiendo adjuntar Constancia de Situación Fiscal que contenga el Registro Federal de Contribuyentes. -----

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y el encargado de la Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales. **La omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución.** -----

NOVENA. **“LA PROVEEDORA”** deberá reintegrar la cantidad que en cualquier forma reciba en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA. **“LA PROVEEDORA”** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes. -----



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México “.

DÉCIMA PRIMERA. “LA PROVEEDORA” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes ha sido contratado directamente por ésta, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----

“LA PROVEEDORA” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios del equipo, cuando se derive de deficiencias de operación y funcionamiento del equipo, por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

“LA PROVEEDORA” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que entrega los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y ésta responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“LA PROVEEDORA”**, ésta exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SEGUNDA. “LA PROVEEDORA” asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada, patentes y derechos de autor, respecto de los bienes objeto del presente contrato. -----

Así mismo, **“LA PROVEEDORA”** se compromete que los bienes serán de marca registrada, nuevos, no remanufacturados y de calidad reconocida en el mercado. -----

DÉCIMA TERCERA. “LA PROVEEDORA” deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedido por institución autorizada, a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, como **garantía de cumplimiento** de la relación contractual, equivalente al **10%** del valor del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“LA PROVEEDORA”**, **salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.** -----

La **garantía de cumplimiento** de la relación contractual deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de las facturas correspondientes. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“LA PROVEEDORA”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“LA PROVEEDORA”** tendrá la obligación de recoger la garantía en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, en días y horas hábiles. -----





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México “.

DÉCIMA CUARTA. Se exceptúa a **“LA PROVEEDORA”** de presentar **garantía por defectos o vicios ocultos**, en caso de presentar defecto o vicios ocultos, debido a que los bienes serán sustituidos por otros en las condiciones solicitadas, dentro de los cinco días hábiles posteriores a partir de la solicitud por escrito de los administradores del contrato, según sea el caso. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“LA PROVEEDORA”** será incluida en el **“Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades”** y se hará acreedora a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de que **“LA PROVEEDORA”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se obliga a pagar el **1.0 %** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el suministro de los bienes amparados en el presente contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que **“LA PROVEEDORA”** incumpla con la entrega de los bienes amparados, será sancionada con **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los bienes no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de desfasamiento.

DÉCIMA OCTAVA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“LA PROVEEDORA”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o bien, por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA NOVENA. **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento, cuando concurren causas de fuerza mayor o existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo del Estado de México, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar, el pago de los bienes que ya se hubieren entregado a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. ----

VIGÉSIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México “.

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

**L. C. y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

“LA PROVEEDORA”

**PABLO ELIZARRARÁS CERDA
REPRESENTANTE LEGAL DE IMPULSORA
DOBLE CERO, SOCIEDAD ANÓNIMA
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE
CAPITAL VARIABLE**

UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

**L. D. VIRGINIA EDITH LÓPEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE
MÉXICO**

UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

**LUIS ALBERTO LUJA DÍAZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD
COORDINADORA DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE
ARCHIVOS**

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México “.



DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS



M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS



ELABORÓ: ISAAC GUADARRAMA CONZUELO



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México “.

ANEXO

IMPULSORA DOBLE CERO SAPI DE CV							
Partida	Descripción	Cantidad solicitada OSFEM	Cantidad solicitada Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos	Cantidad total	Unidad de medida	Precio unitario	Importe total
I	Adquisición de cajas de cartón para archivo modelo AM-5000 Tamaño: oficio Medidas: 50 x 25 cm Color: blanco con gris Capacidad de documentos en peso: 23.6 kg Tapa integrada de doble ancho, cuerpo con triple pared lateral, doble fondo, ranuras con protecciones a ambos lados para sostenerla comodamente y ventanas laterales.	1500	1000	2500	Piezas	\$95.91	\$239,775.00
Subtotal							\$239,775.00
IVA							\$38,364.00
Total							\$278,139.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



